

ditará, ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, la instalación de los módulos y servicios o, en su caso, la terminación de las obras, mediante factura o certificación aprobada por el órgano competente de la Corporación Local beneficiaria.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite que se ha realizado la inversión conforme a las características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue otorgada.

3. Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectivo el resto de la subvención correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a lo Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarios en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

La C.C.L.L. de
con C.I.F. núm.
y con domicilio en calle o plaza núm.

SOLICITA: Acogerse a los beneficios de la Orden de 6 de marzo de 1991, por la que se regula una línea de subvenciones a las Corporaciones Locales del litoral andaluz, interesadas en la instalación de módulos y servicios turísticos en playas de su respectivo ámbito territorial, proyectando una inversión de . ptas. y situando dichos módulos en las playas de

Datos de la cuenta bancaria:

Nombre de la entidad financiera en la que debe efectuarse, en su caso, el abono de la subvención:

Sucursal: Calle o plaza:
Número de cuenta corriente:
Población:
Provincia:

Sevilla, a de de 1991

Fdo.:

Se adjunta:
Memoria justificativa
Presupuesto del fabricante o distribuidor

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de marzo de 1991, por la que se regula una línea de subvenciones a las Corporaciones Locales del territorio Andaluz, para la adquisición de maquinaria de regeneración y limpieza de playas y vehículos de mantenimiento, y conservación de zonas de interés medioambiental.

Siguiendo los programas de años anteriores de mejora de la infraestructura turística, la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Turismo, subvenciona la adquisición de maquinaria para la regeneración, conservación y mejora de las playas del litoral andaluz y zonas de interés medioambiental como elemento esencial de nuestra oferta turística.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO:

Primero. La Consejería de Economía y Hacienda, regula una línea de ayudas, a fondo perdido, a la que podrán acogerse las

Entidades Locales del territorio andaluz para la adquisición de maquinaria de regeneración y limpieza de playas del litoral de su respectivo ámbito territorial y vehículos de mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.

Segundo. Las ayudas concedidas no podrán superar el noventa por ciento (90%) de la inversión aprobada para máquinos que precisen de vehículo de tracción complementario o accesorios de máquinas limpioplayas; y el setenta por ciento (70%) para máquinos autopropulsadas, cabezas tractoras y máquinos para regeneración medioambiental.

Quedan excluidos de la presente Orden los vehículos para limpieza viaria urbana.

Tercero. 1. Las Entidades Locales andaluzas interesados en acogerse a esta línea de subvenciones deberán presentar las solicitudes, según modelo que se adjunta como Anexo, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
a) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de la maquinaria o vehículo para los que solicita la subvención.

b) Presupuesto del fabricante o distribuidor en el que conste el importe total, incluido IVA, acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de la maquinaria o vehículo que se vaya a adquirir.

Cuarto. Recibida la documentación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, y tras las actuaciones pertinentes, se remitirán los expedientes completos en el plazo de 20 días, a la Dirección General de Turismo con informe del Delegado Provincial.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, dicha Dirección General elevará propuesta al Consejero de Economía y Hacienda, que dictará la Resolución procedente, publicándose en la forma prevista en el artículo 19.º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Resolución adaptada por la Consejería de Economía y Hacienda será comunicada a la Corporación Local y a la Delegación Provincial correspondiente.

Sexto. La Entidad Local beneficiaria deberá aportar certificación de Acuerdo del órgano corporativo que proceda, en el que conste la aceptación de la subvención concedida así como el compromiso de financiación del resto de la inversión.

Una vez recibida dicha certificación, se abonará el 50% de la subvención.

Séptimo. 1. Finalizada la inversión, la Entidad Local acreditará, ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, la compra de maquinaria mediante factura o certificación aprobada por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite que se ha realizado la inversión en la compra de maquinaria adecuada y que cumple las funciones para las que la ayuda fue otorgada.

3. Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectivo el resto de la subvención correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarios en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

La Corporación Local de
 con C.I.F. núm.
 y con domicilio en calle o plaza núm.

SOLICITA: Acogerse a los beneficios de la Orden de 6 de marzo de 1991, por lo que se regula una línea de subvenciones a las Corporaciones Locales del territorio andaluz, para la adquisición de maquinaria de regeneración y limpieza de playas y vehículos de mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.

Datos de la cuenta bancaria:

Nombre de la entidad financiera en la que debe efectuarse, en su caso, el abono de la subvención:

Sucursal: Colle o plaza:
 Número de cuenta corriente:
 Población:
 Provincia:

Sevilla, a de de 1991

Fdo.:

Se odjuntó:
 Memorio justificativa
 Presupuesto del fabricante o distribuidor

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 6 de marzo de 1991, por la que se regula una línea de subvenciones o Corporaciones Locales del Territorio Andaluz para creación y mejoró de lo infraestructuro turístico.

Entre los objetivos básicos de la Consejería de Economía y Hacienda figura el fomento de la actividad turística en Andalucía.

Siendo conscientes, de una parte, de la función social y económica que desempeña el turismo en Andalucía, y de la insuficiencia o carencia de infraestructuras turísticas en zonas de nuestro territorio con potencial endógeno sin desarrollar; y de otra parte, del papel preponderante que pueden asumir las Entidades Locales en la promoción de las condiciones idóneas para el desarrollo y consolidación de la actividad turística en la región; esta Consejería considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración financiera con los entes locales que fomenten inversiones turísticas tendentes a la creación de infraestructura en zonas deficitarias, o a lo mejora de la ya existente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero: Lo Consejería de Economía y Hacienda regula una línea de ayudas a fondo perdido, a la que podrán acogerse las Entidades Locales andaluzas interesadas en la creación de nuevos establecimientos o instalaciones turísticas, su ampliación, reforma y modernización.

Segundo: Se considerarán preferentes las actuaciones en materia de:

- a) Rehabilitación de edificios protegidos o construcciones de interés.
- b) Recuperación de porajes singulares.
- c) Instalaciones de acampada en zonas litorales o en la proximidad de Espacios Naturales Protegidos.
- d) Instalaciones de alojamiento en el medio rural, contemplado en los Programas de Desarrollo Integral de Turismo Rural.
- e) Oficinas de Turismo.
- f) Generación de empleo.
- g) Mejora de la capacidad de alojamiento.
- h) Modernización o mejora de calidad de oferta de alojamiento existente.
- i) Creación de oferta complementaria.

Tercero: Las Entidades Locales que deseen acogerse a esta línea de subvenciones deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Delegación Provincial correspondiente, antes del 30 de julio del presente año.

Cuarto: A la solicitud, en la que se hará constar la identificación de la Corporación solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicite acogerse a los beneficios de la presente Orden.
- b) Memoria justificativa del interés turístico de la iniciativa.
- c) Proyecto técnico suficiente compuesto de memoria, o planos (en su caso), presupuesto de ejecución material y plazo de ejecución, e indicación de la dirección técnica precisa para llevarlo a efecto.
- d) Certificación de que los terrenos donde se pretende realizar la inversión son de pleno titularidad de la Corporación Local, sin estar sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres.
- e) Tarjeta de I.F. (C.I.F.).

Quinto: Recibida la documentación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, y tras las actuaciones pertinentes, se remitirán los expedientes completos en el plazo de veinte días a la Dirección General de turismo con informe de Delegado Provincial.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, dicha Dirección General elevará propuesta al Consejero de Economía y Hacienda, que dictará la Resolución procedente, sin esperar a la terminación del plazo estipulado en el punto 3, publicándose en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicha Resolución se hará constar el objeto de la inversión, su plazo de ejecución y la cuantía de la subvención.

Sexto: La Resolución adoptada por la Consejería de Economía y Hacienda será notificada a la Corporación Local interesada y a la Delegación Provincial correspondiente.

Séptimo: La Corporación Local beneficiaria, en un plazo no superior a 1 mes desde la notificación, deberá aportar acuerdo del órgano corporativo que proceda aceptando la subvención y comprometiéndose a financiar el resto de la inversión, a ejecutar la obra por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente y a iniciar las obras en un plazo no superior a dos meses, desde la fecha del acuerdo. Al mismo se adjuntará el calendario-programa de los trabajos.

Octavo: el 25% del importe de la subvención se abonará una vez recibida la documentación indicada en el punto anterior.

El 50% a la presentación de certificaciones, aprobados por el órgano competente de la Corporación Local, y cuya cuantía ascienda cuando menos a la recibida hasta ese momento por este concepto.

Y el 25% restante a la presentación del Certificado Final, aprobado igualmente por el órgano que corresponde de la Corporación Local, y del informe de la Delegación Provincial, en el que se haga constar que el conjunto de instalaciones y enseres son aptos para el uso a que están destinados y en situación de entrar en funcionamiento.

Noveno: Por parte del órgano competente de la Corporación Local se expedirá certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, indicándose que será destinado al fin previsto en la subvención.

Décimo: La Corporación Local beneficiaria se obliga a la colocación de un cartel de obras, en su caso, donde figurará el importe de la participación de la Consejería de Economía y Hacienda, y posteriormente un rótulo fijo cuyo diseño se aportará por la Dirección General de Turismo.

Undécimo: La Dirección General de Turismo tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a la presente Orden, quedando obligadas las Entidades Locales beneficiarias a facilitar la información que se solicite por la Dirección General de Turismo, relativa al desarrollo de los trabajos.

Duodécimo: Si por razones justificadas la Entidad Local correspondiente estimara imposible ejecutar la inversión en el plazo fijado por la Resolución, a que se hace referencia en el punto 5, presentará solicitud motivada de prórroga antes de la terminación